

ASOCIACIONES CIVILES

Obligaciones ante AIN - Presentación de Estados Contables

De acuerdo a Decreto No. 156/016 del 30 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo reglamenta el funcionamiento del registro de los estados contables ante la Auditoría General de la Nación.

A partir de la última Ley de Presupuesto 2015 – 2019 (ley 19.355) se suman como sujetos obligados a registrar sus estados contables ante la AIN a las: (a) sociedades civiles, (b) asociaciones civiles y fundaciones, (c) cooperativas y (d) las entidades no residentes que radiquen en territorio nacional su sede de dirección efectiva, para el desarrollo de actividades empresariales en el país o en el exterior.

1. ¿Quiénes son los sujetos obligados a registrar sus EECC?

Tipos de sociedades:

- **Art. 97 bis Ley N° 16.060**

Sociedades Comerciales cualquiera sea su forma.

- **Art. 24 Ley N° 18.930 en su redacción dada por el art. 215 de la Ley 19.355**
 - Sociedades civiles
 - **Asociaciones civiles**
 - **Fundaciones**
 - **Cooperativas**
 - Sociedades y asociaciones agrarias
 - Entidades no residentes que cumplan requisitos art. 2 Ley 18.930 (sede de dirección efectiva o EP)
 - Fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación por el BCU. Cuyos ingresos, de sus actividades ordinarias, sean superiores a UI 26.300.000 (Aprox. \$ 88.600.000/ USD 2.858.000) al cierre del ejercicio económico.

De acuerdo a la nueva normativa, las Asociaciones Civiles con ingresos superiores a UI 26.300.000 están obligadas a registrar sus estados contables ante la AIN.

Los ingresos a tomar, son ingresos generados en el ejercicio anterior. El valor de la Unidad Indexada es la vigente a la fecha de cierre del ejercicio.

A modo de ejemplo detallamos los ingresos que puede tener una asociación civil.

Ingresos:

Cuotas sociales ; del exterior ; convenios con el estado; cursos, talleres, arrendamientos, donaciones, ingresos por actividad : eventos , rifas, entradas, sponsor , publicidad , canjes etc.

2. ¿A partir de qué ejercicios económicos se aplican las nuevas normas?

Para las asociaciones civiles aplican para ejercicios económicos iniciados a partir del 13 de junio de 2016.

3. ¿Cuáles son las sanciones por incumplimiento?

3.1 Multas por no presentación

- 2.000 UI (aprox. \$ 6.500 / US\$ 210)
- 3.000 UI (aprox. \$ 9.800 / US\$ 320) en caso de reiteración del incumplimiento en un periodo de cinco años, no acumulable a la del punto anterior.

3.2 Suspensión del certificado de vigencia anual emitido por DGI

La DGI puede suspender la vigencia del certificado único de los sujetos obligados incumplidores.

El decreto dispone que una vez que AIN notifica a la Asociación Civil la imposición de la multa, deberá comunicarlo a la DGI a los efectos de la suspensión de la vigencia del certificado anual.

El certificado único emitido por DGI es el certificado que acredita estar al día con sus obligaciones formales y pago de tributos administrados por la DGI.

Es exigible para la obtención y renovación de créditos bancarios, realización de trámites y cobros ante organismos del Estado, importación y exportación.

En consecuencia, esta suspensión puede ocasionar a la Asociación Civil importantes pérdidas.

Será levantada la suspensión una vez que la Asociación haya dado cumplimiento de la presentación de sus estados contables.

3.3 Multas por distribuir utilidades sin registrar sus estados contables

Además de las multas por incumplimiento y la suspensión del certificado determina **multas en caso que empresas comerciales distribuyan utilidades.** (art. 6 decreto 156/016). En general no se da distribución de utilidades en las asociaciones civiles pero en caso que por alguna actividad específica distribuya tendrá las siguientes sanciones:

- 125.000 UI (aprox. \$ 405.000 / US\$ 13.100)
- 250.000 UI (aprox. \$ 810.000 / US\$ 26.200) en caso de reiteración del incumplimiento en un periodo de cinco años, no acumulable a la del punto anterior.

Las multas aplicables no podrán superar el valor equivalente a 10.000 Unidades Reajustables (aprox. \$ 9.060.000 / US\$ 292.000).

En [el sitio web de la AIN](#) se puede encontrar toda la información referente al –Registro de Estados Contables.

Cra. Silvia Leal

PyL Contadores

pyl@pylcontadores.com

094-09-15-00